

71 MAY 2015

2567



Página 1
RAM 156/15

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.- 156/15

Sucre, 06 de mayo de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial del H. Concejo Municipal de Sucre, nota de 06 de marzo de 2015 del señor Juan Copa Ricalde, para análisis e informe.

Que, a través de la nota de referencia el señor Juan Copa Ricalde, solicita se pueda realizar inspección a su predio a objeto de evidenciar un hecho arbitrario realizado por el ex – Sub Alcalde del Distrito Municipal Nº 2, que procedió de manera mal intencionada a ejecutar el enlosetado de un remanente de terreno que desde años atrás se le habría informado que se le anexaría con el fin de alinear la rasante.

Que, según señala, este hecho le estaría perjudicando en cuanto a la obtención de su línea municipal a la espera del respectivo proyecto.

Que, a la fecha se encuentran ejecutando la construcción de su vivienda, y ahora pretende tener salida o abertura de ventanas a ambos lados de la vía, situación que ocasionó el rechazo de las instancias técnicas, hecho que desde su punto de vista es injusto, ya que no le permiten la ocupación del área remanente y tampoco la abertura de accesos, por lo que solicita se pueda disponer lo que corresponda.

Que, revisados los informes adjuntos a la nota del interesado, se puede advertir que el informe Técnico Ley 247 CITE Nº 651/14 del Área de Trámites de DAUR, en la parte CONCLUSIVA, señala que el predio en tratamiento, debe mantener como único frente la salida hacia la calle Oscar Alfaro y no así a la calle Daniel S. Bustamante, respaldando este criterio en el hecho que en el Mosaico Catastral de la zona **existe un predio L-5 de derecho propietario privado en el sector en el que se pretende la salida.**

Que, de igual manera el informe Nº 36 DIR. PLANIF. TERR. CITE Nº 1058/14, suscrito por la Responsable del Área del PMOT, Técnico de Planificación Territorial, con el Visto Bueno del: Director de Planificación Territorial del GAMS, dan a conocer que el sector cuenta con el Mosaico Catastral D-10 M-35 donde se evidencia la presencia del Lote L-5 que tiene derecho propietario privado y en la gráfica de señala **“Inmueble Privado que fue incluido dentro del enlosetado de la calle Daniel Sánchez Bustamante (Lote 5)”**.

Que, asimismo dentro de los documentos presentados por el interesado, se advierte el formulario de Línea Municipal y otorgamiento de normas, debidamente aprobado a nombre de Juan Copa Ricalde y Severina Flores Huanca de Copa, que establece salida al predio únicamente a la Calle Oscar Alfaro y en los otros tres frentes, la presencia de inmuebles colindantes.

Que, por lo mencionado líneas arriba y considerando la documentación presentada por el propio interesado, corresponde señalarle al impetrante, que debe proceder a la elaboración de los planos de construcción de su vivienda y posterior ejecución de la misma, en estricto cumplimiento de las normas y parámetros que le señala su Línea Municipal aprobada, por lo que, su predio solo tiene salida a la Calle Oscar Alfaro y no existe posibilidad alguna de anexarle ninguna superficie de terreno.

Que, por otra parte, siendo que todo funcionario público es responsable de sus acciones y que según el interesado señor Juan Copa Ricalde, el ex – Sub Alcalde del Distrito Municipal - 2, Sr. Santiago Ticona, habría enlosetado un predio signado como residencial, corresponde se realice el proceso administrativo respectivo verificando los extremos de la denuncia y proceder en consecuencia.



Que, de acuerdo al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, conforme a los numerales 1 y 2 del art. 235 de la Constitución Política del Estado: Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1) Cumplir la constitución y las leyes; 2) Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, el inc. a) y c) del art. 17 del Reglamento Interno de la Municipalidad: Los servidores públicos municipales, cualesquiera sea su jerarquía, tienen los siguientes deberes y obligaciones: a) Conocer el presente Reglamento y demás disposiciones legales que regulan las actividades de la Municipalidad, debiendo cumplirlas y hacerlas cumplir; y c) Demostrar en todo momento eficiencia, sentido de responsabilidad, honestidad y total dedicación en las labores que corresponda a cada servidor.

Que, conforme al art. 69 del Reglamento Interno de la Municipalidad "Todo servidor, sin excepción alguna es responsable por toda acción u omisión que implique la inobservancia de leyes, decretos, estatutos, reglamentos, manuales y demás disposiciones normativas, debiendo someterse a lo que prescribe la Ley 1178, conforme queda establecido en el art. 4º del presente Reglamento".

Que, en Sesión Plenaria de 06 de mayo de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota C.O.P.P.O.T. Int. N° 79/15 de 21 de abril de 2015, emitido por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, RATIFICANDO el Informe N° 026/2015, emitido por la referida Comisión, y el Informe N° 064/2015, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el Informe N° 026/2015, emitido por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, que establece INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, realice el proceso administrativo pertinente, ante la denuncia presentada por el señor Juan Copa Ricalde, en contra del ex – Sub Alcalde del Distrito Municipal N° 2, quien según el denunciante, procedió a ejecutar el enlosetado de un remanente de terreno colindante a su predio, ... (sic)... de acuerdo al Informe Técnico Ley 247 CITE N° 651/14 del Área de Trámites de DAUR, Informe N° 36 DIR. PLANIF. TERR. CITE N° 1058/14, este espacio según el Mosaico Catastral D-10 M-35 corresponde al lote L-5 que tiene derecho propietario privado, ... por las causales señaladas en la parte Resolutiva de la presente Disposición.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2013, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, conforme al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia correspondiente, se inicie proceso administrativo interno, en contra del Sr. Santiago Ticona, ex Sub Alcalde del Distrito -2, por la presunta y supuesta contravención del inc. a) y c) del art. 17 y art. 69 ambos del Reglamento Interno de la Municipalidad, considerando la nota presentada por el señor Juan Copa Ricalde, por haber realizado el



enlosetado del espacio de terreno como área residencial, que da a la calle Daniel Sánchez Bustamante y se anexaría a su lote, con la finalidad de alinear la rasante de la vía, sin embargo, según el Informe Técnico Ley 247 CITE N° 651/14 del área de Trámites de DAUR y el Informe N° 36 DIR. PLANIF. TERR. CITE N° 1058/14, ese espacio correspondería a propiedad privada, según (Mosaico Catastral D-10-M-35, Lote - 5), respectivamente.

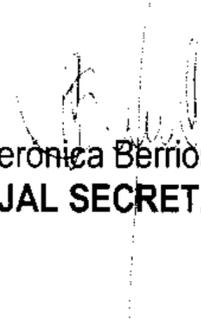
Artículo 2º La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el plazo de 40 días, de recibido la presente Resolución en Despacho Municipal, debe informar al H. Concejo Municipal, sobre los resultados del proceso administrativo interno.

Artículo 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berríos Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.